

BOLETÍN N° 10627-07

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE OTORGA ASIGNACIÓN DE PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL DE PLANTA Y A CONTRATA DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje, con urgencia de discusión inmediata.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión Técnica consideró que todo el proyecto requiere trámite de Hacienda.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Matriz y calificación de normas incorporadas

Ninguna.

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Todas las disposiciones fueron aprobadas por mayoría de votos.

6.- Se designó Diputado Informante al señor **Alejandro Santana.**

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

MINISTERIO DE JUSTICIA

- ✓ Sr. Ignacio Suárez, Subsecretario de Justicia.
- ✓ Sr. Milton Espinoza, Jefe Departamento Asesoría y Estudios.
- ✓ Sr. Gonzalo Neira, Asesor del Sr. Subsecretario.

DIRECCIÓN REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

- ✓ Sr. Luis Acevedo, Director Nacional.
- ✓ Sr. Cristián Ballesteros.
- ✓ Sr. Antonio Saavedra.

ASOCIACIÓN FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

- ✓ Sra. Nelly Díaz, Presidenta Nacional.
- ✓ Sr. René Becerra, Tesorero Nacional.
- ✓ Sr. Manuel Carrasco, Director Nacional.

El propósito de la iniciativa consiste en la creación de una asignación de productividad para el personal de planta y a contrata que desempeña labores en el Servicio de Registro Civil e Identificación

El Mensaje señala que, la iniciativa legal se materializa como fruto de un acuerdo suscrito el día 6 de noviembre del año 2015 entre el Gobierno y la Asociación de Funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación (ANERCICH). Con ella se busca instalar como eje modernizador la necesidad de producir servicios de calidad en el aparato público, para mejorar la atención de los ciudadanos.

Agrega que la misma constituye un incentivo para que los funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación, mediante el otorgamiento de una asignación vinculada al cumplimiento de metas, otorguen a los ciudadanos servicios de manera eficaz y eficiente.

El proyecto de competencia de la Comisión tiene el siguiente contenido:

El proyecto de ley crea una asignación de productividad para el personal de planta y a contrata que desempeña labores en el Servicio de Registro Civil e Identificación, con excepción del personal que se encuentra afecto al Sistema de Alta Dirección Pública (artículo 1°).

A continuación, se dispone que la asignación de productividad corresponderá a los funcionarios que se encuentren en funciones a la fecha de pago de aquélla y que, además, hubieren desempeñado servicios efectivos y continuos, durante, a lo menos, 6 meses de aquel año calendario en que se deban cumplir las respectivas metas. Se excluyen del pago de esta asignación, aquellos funcionarios que se encontraren calificados en lista 3, condicional, o lista 4, de eliminación. La asignación será tributable e imponible, y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración. Esta asignación será anual, pagadera, en régimen, en dos cuotas iguales, en los meses de abril y noviembre de cada año (artículo 2°).

El otorgamiento de la asignación se realizará en función del cumplimiento de las metas establecidas para cada una de las Direcciones Regionales y, en el Nivel Central del Servicio, sobre la base de una Programación Estratégica. Dicha Programación podrá tener una vigencia superior a un año y que deberá ser aprobada mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. La evaluación del cumplimiento de las metas será efectuada por evaluadores externos al Servicio (artículo 3°).

El presente proyecto regula, asimismo, la suspensión de la evaluación de las metas establecidas de acuerdo al procedimiento señalado, respecto de aquellas Direcciones Regionales y/o el Nivel Central, en las cuales se produzcan casos fortuitos o de fuerza mayor. En la situación señalada anteriormente, el porcentaje de la asignación que percibirán los funcionarios de las Direcciones Regionales o del Nivel Central corresponderá al asignado al tramo en que se clasificó el establecimiento el año anterior (artículo 4°).

Finalmente, el articulado permanente del proyecto establece normas sobre la fórmula de cálculo de la asignación máxima anual que corresponda pagar a cada funcionario, y realiza remisiones al reglamento que deberá dictarse por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (artículos 5° y 6°).

Se establecen las reglas que serán aplicables para el otorgamiento y pago de la asignación durante los años 2016 y 2017, estableciendo un procedimiento especial de fijación de metas (artículos primero y segundo transitorios).

Por último, se contempla la oportunidad en que deberá fijarse la primera Programación Estratégica del Servicio de Registro Civil e Identificación para el otorgamiento de la asignación que establece la presente iniciativa. En todo lo no regulado especialmente para dichos años, se aplicarán las normas permanentes señaladas en esta iniciativa legal (artículo tercero transitorio).

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos

recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva (artículo cuarto transitorio)

Incidencia en materia presupuestaria y financiera

El informe financiero N° 44 de 19 de abril de 2016, elaborado por la Dirección de Presupuestos, explica que el propósito del proyecto es crear una asignación de productividad para el personal de planta y a contrata que desempeña labores en el Servicio de Registro Civil e Identificación, con excepción del personal que se encuentra afecto al Sistema de Alta Dirección Pública.

Lo anterior, con el objetivo de que los funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación, producto del otorgamiento de una asignación vinculada al cumplimiento de metas, otorguen servicios de manera eficaz y eficiente a los ciudadanos.

La señalada asignación será tributable e imponible y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

En cuanto a los efectos del proyecto sobre el presupuesto fiscal, el informe señala que la asignación que se crea en el proyecto de ley será anual y se pagará en dos cuotas iguales, en los meses de abril y de noviembre de cada año.

Conforme a lo establecido en el mismo proyecto de ley, el pago de esta asignación irrogará el siguiente gasto máximo por año:

Año 2016: \$ 412.500 miles (artículo primero transitorio).

Año 2017: \$ 1.650.000 miles (artículo segundo transitorio).

Año 2018: \$ 1.650.000 miles (artículo 6°).

Año 2019 y siguientes:

- Los \$ 1.650.000 miles se convertirán a unidades de fomento, al valor que ésta tenga al 31 de diciembre de 2018.

- El monto máximo a pagar corresponderá al valor que resulte de multiplicar el señalado monto en UF por el valor de la unidad de fomento al 31 de marzo del año correspondiente al pago de la asignación (artículo 6°).

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva

DEBATE DE LAS NORMAS SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN (todo el proyecto).

El Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, señor Luis Acevedo, señala que la asignación se materializa como fruto del acuerdo suscrito el día 6 de noviembre del año 2015 entre el Gobierno y la Asociación de Funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación (ANERCICH). En síntesis, indica que constituye un incentivo para que los funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación, mediante el otorgamiento de una asignación vinculada al cumplimiento de metas, otorguen a los ciudadanos servicios de manera eficaz y eficiente.

Afirma que la cobertura y características de la asignación, están dadas por lo dispuesto en el artículo 1° y 2°, disposiciones que establecen la asignación para los funcionarios: (i) que se encuentren en funciones a la fecha de pago de aquélla; (ii) que hubieren desempeñado servicios efectivos y continuos durante a lo menos 6 meses de aquel año calendario; y (iii) que no se encontraren calificados en lista 3-condicional, o lista 4-de eliminación.

Explica que el artículo 3° establece las reglas que deberán cumplirse, fundamentalmente:

- La dimensión territorial de la asignación, ya que esta se concederá en función del cumplimiento de las metas establecidas para cada una de las Direcciones Regionales y en el Nivel Central del Servicio;

- Que el Subsecretario de Justicia fijará una Programación Estratégica para el Servicio, la cual deberá considerar para su formulación el Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG), los resultados del Índice de Satisfacción Neta (ISN) de los Usuarios, las prioridades del Gobierno y de aquella Secretaría de Estado, la planificación del Servicio de Registro Civil e Identificación y su presupuesto. El Director explicó que a través de la Programación Estratégica se busca poder hacer más eficiente el servicio, la cual tomará en cuenta los demás instrumentos para no replicar funciones.

- Será el Servicio, sobre la base de la Programación Estratégica, el que propondrá al Subsecretario de Justicia indicadores o instrumentos de similar naturaleza, metas anuales y mecanismos de verificación de los mismos;

- El Subsecretario de Justicia fijará los indicadores o instrumentos de similar naturaleza, y metas anuales que deberán cumplir cada una de las Direcciones Regionales y el Nivel Central del Servicio, como asimismo, sus instrumentos de control y evaluación;

- La evaluación del cumplimiento de las metas será efectuada por evaluadores externos al Servicio. La contratación de dichos evaluadores se efectuará por la Subsecretaría de Justicia y se podrán realizar además

auditorías selectivas a las bases de datos, procesos de trabajo y procedimientos. Dicha Subsecretaría sólo podrá realizar observaciones técnicas al informe de evaluación de cumplimiento de metas realizado por un evaluador externo.

- El grado de cumplimiento de las metas para el pago de la asignación se medirá de modo separado para cada Dirección Regional y la Oficina Central del Servicio, correspondiendo a cada una de ellas un pago de la asignación en función de su respectivo nivel de cumplimiento.

- Un decreto señalará el nivel de cumplimiento para el pago de la asignación en cada Dirección Regional y el Nivel Central que se hubiere alcanzado anualmente.

- Los resultados de la evaluación serán publicados en la página web del Servicio y, asimismo, incluidos en la cuenta pública institucional a nivel regional y en el balance de gestión institucional.

- El nivel de cumplimiento de las metas establecidas para el año precedente, dará derecho al pago de la asignación en los porcentajes que a continuación se indican:

Grado de Cumplimiento	Porcentaje de la Asignación, respecto de la asignación máxima anual
Menos de 75%	0%
Entre 75% y menos de 85%	50%
Entre 85% y menos de 90%	75%
Entre 90% y menos de 95%	85%
95% o más	100%

En cuanto a la suspensión del instrumento de evaluación, el artículo 4° dispone que se podrá suspender la evaluación, respecto de aquellas Direcciones Regionales y/o el Nivel Central, en las cuales se produzcan casos fortuitos o de fuerza mayor, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento. Dicha suspensión deberá ser ordenada mediante resolución exenta del Subsecretario de justicia, la cual deberá indicar los medios de verificación de la ocurrencia de las causales y su calificación, además se requerirá previamente un informe de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En este caso, el porcentaje de la asignación que percibirán los funcionarios a los que no se les aplicó la evaluación, corresponderá al asignado al tramo en que se clasificó el establecimiento el año anterior.

Señala que el artículo 5° aborda el reglamento de la ley, el que podrá fijar el calendario y contenidos mínimos para la elaboración de la Programación Estratégica del Servicio; la forma de medir y ponderar los indicadores o instrumentos de similar naturaleza; los mecanismos de control de las metas anuales; la manera de determinar los distintos porcentajes de esta asignación; la forma de determinar la asignación respecto de los funcionarios que cambian de Dirección Regional o del Nivel Central; el calendario de elaboración, fijación y evaluación de las metas anuales; los

procedimientos de reclamación; las causas, procedimientos de revisión y redefinición de metas; las normas transitorias para su aplicación; los mecanismos de consulta e información a los funcionarios y a las asociaciones del Servicio y, en general, toda otra norma necesaria para el adecuado otorgamiento de la asignación que establece la presente ley.

Indica que el artículo 6° establece que a contar del año 2017, los recursos presupuestarios que trata esta ley sólo podrán concederse hasta por un máximo anual de \$1.650.000 miles. La asignación máxima anual a pagar a cada funcionario corresponderá al resultado que se obtenga de dividir el monto señalado en el inciso anterior por la dotación máxima de personal autorizada para el Servicio en el año correspondiente al pago.

Expresa que los artículos siguientes contienen las normas transitorias de la ley, por la cuales el año 2016:

- Sólo podrán concederse recursos hasta por un monto máximo anual de \$412.500 miles;
- Los indicadores o instrumentos de similar naturaleza y las metas para dicho año estarán dados por los porcentajes de Tramitación de Cédulas de Identidad para Extranjeros, el Otorgamiento e Inscripción en Registro de Posesiones Efectivas y el Registro de Transferencias al Registro de Vehículos Motorizados. El Subsecretario de Justicia dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la presente ley determinará las metas para cada Dirección Regional y el Nivel Central y el período de medición de ellas. No se aplicará lo dispuesto en las letras b), c), d) e i) del artículo 3° de la presente ley (Programación Estratégica y Porcentaje de cumplimiento);
- La evaluación del cumplimiento de la metas señalada en la letra anterior, se efectuará por la Subsecretaría de Justicia, a más tardar el 15 de septiembre de 2016 y será informado el resultado de la evaluación a la asociación de funcionarios del Servicio. La evaluación del cumplimiento de las metas no será efectuada por evaluadores externos al Servicio. No se aplicará lo dispuesto en la letra e) del artículo 3° y el artículo 4° de la presente ley (evaluación externa del cumplimiento y procedimiento de suspensión del instrumento de evaluación);
- El nivel de cumplimiento de las metas establecidas para el año 2016 dará derecho al pago de la asignación en los porcentajes que a continuación se indican:

Grado de Cumplimiento	Porcentaje de la Asignación, respecto de la asignación máxima anual
Menos de 75%	0%
Entre 75% y menos de 85%	60%
Entre 85% y menos de 90%	80%
Entre 90% y menos de 95%	90%
95% o más	100%

- Mediante decreto que deberá ser dictado a más tardar el 30 de septiembre de 2016, se señalará el nivel de cumplimiento de las metas para el pago de la asignación para cada una de las Direcciones Regionales y el Nivel Central. El pago de la asignación establecida en la presente ley se efectuará en una sola cuota en el mes de octubre de 2016.

Precisa que para el año 2017, el pago de la asignación se sujetará a las normas siguientes:

- Los recursos presupuestarios destinados por la ley sólo podrán concederse hasta por un máximo anual de \$1.650.000 miles.

- Los indicadores o instrumentos de similar naturaleza y las metas para dicho año estarán dados por los porcentajes de Tramitación de Cédulas de Identidad para Extranjeros, el Otorgamiento e Inscripción en Registro de Posesiones Efectivas y el Registro de Transferencias al Registro de Vehículos Motorizados. El Subsecretario de Justicia en el mes de noviembre de 2016 determinará las metas e indicadores o instrumentos de similar naturaleza para cada Dirección Regional y el Nivel Central, las cuales deberán cumplirse entre el 1° de enero y el 31 de julio de 2017. No se aplicará lo dispuesto en las letras b), c), d) e i) del artículo 3° de la presente ley (Programación Estratégica y Porcentaje de cumplimiento).

- La evaluación de cumplimiento de las metas que permitan el pago de la asignación en el año 2017 se efectuará por evaluadores externos, y será informado el resultado de la evaluación a la asociación de funcionarios del Servicio.

- El nivel de cumplimiento de las metas establecidas para el año 2017 dará derecho al pago de la asignación en los porcentajes establecidos en la letra d) del artículo anterior (Tabla Ajustada).

- Mediante decreto que deberá ser dictado a más tardar el 30 de septiembre de 2017, se señalará nivel de cumplimiento de las metas de cada Dirección Regional y del Nivel Central. El pago de la asignación se efectuará en dos cuotas, en los meses de octubre y diciembre de 2017.

Finalmente, da a conocer que el artículo tercero transitorio establece que la primera Programación Estratégica del Servicio se fijará a más tardar el 30 de noviembre de 2016; y que el artículo cuarto transitorio dispone que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.

La presidenta de la Asociación Nacional de Empleados del Registro Civil (Anercich), señora Nelly Díaz, señala que el servicio tiene más de 3.000 funcionarios, 70 % de los cuales son mujeres. El año pasado

tras 39 días de una dolorosa movilización, se llegó a un acuerdo con el gobierno sobre un bono de productividad. Tienen apreciaciones sobre el proyecto.

Agrega que el bono de productividad fue originalmente propuesto por el Ejecutivo y no nació de los trabajadores. Sin embargo hay indicaciones que les gustaría se acogiesen.

Sostiene, en primer término lo relativo a la imponibleidad. La idea de los funcionarios es que la asignación no fuera imponible ni tributable. Sobre 800 funcionarios son mujeres mayores a 50 y hombres sobre 60 años, y para ellos, el que sea imponible no significará mucho para su futura pensión. Si al final, se quiere que sea imponible, que ello sea de cargo del empleador, del Estadoⁱ.

En cuanto a las metas de cumplimiento, considera que la meta propuesta, en particular para lograr el 100% de asignación, que requiere el 95%, es muy alta. En los programas de mejoramiento de gestión (PMG) han tenido buenos resultados, pero si se alcanza sólo el 94%, no se tendría acceso al 100%. Se medirá tres funciones, cédulas para extranjeros, transferencias en vehículos motorizados, posesiones efectivas, pero 95% es demasiado alto para cumplir con la meta, y si se empieza al 95% no tienen margen de crecimiento para los futuros años, el bono nacería muerto para los demás años.

En concreto, su propuesta en la materia fue la siguiente:

Grado de cumplimiento	Porcentaje de asignación
Menos del 50%	0%
Desde 50% y hasta 60%	75%
Desde 60% hasta 75%	85%
Sobre 75%	100%

En lo que se refiere a la distribución de recursos, indica que la ley N° 20.342, del 2008, dispuso que el dinero se dividiera entre la dotación máxima del servicio. Pero esa ley es para todos, y esta no lo es, acá se excluye a la alta dirección pública, y además pone condiciones para obtenerlo. En tal sentido, el dinero no debiese dividirse por la dotación máxima, sino por quienes percibirán el beneficio. Si la ley no es para todos, no se puede dividir entre todos.

En lo relativo a la medición, afirma que el proyecto distingue las metas a nivel nacional de las regionales. Pero las tres materias que serán medidas tienen realidades diversas en lo regional y lo nacional. El bono que se pagó antiguamente por PMG, que medía regionalmente, o por las calificaciones personales, terminó creando divisionismo entre los trabajadores del sector público. Por ello, prefieren que la medición sea nacional, así todos se ayudan entre todos.

En cuanto a las fechas de fijación del monto en UF, sostiene que no estaban de acuerdo que ello ocurriera en diciembre de 2018. Al menos que

ⁱ

la fijación ocurra el 1° de enero de 2018, pues de lo contrario recién el 2019 ocurrirá un reajuste en el monto a distribuir.

Finalmente, manifiesta que el dinero a distribuir es un monto fijo, pero se pregunta qué pasaría si la dotación aumenta, quizás en 200 personas, el monto fijo habrá que dividirlo incluyendo esas 200 personas más. Lo conveniente, es que si se aumenta la dotación, el monto a distribuir se aumente proporcionalmente.

El señor **Schilling** junto con manifestar que le parece bien que esta asignación esté asociada a áreas de mayor riesgo, formula las siguientes consultas:

- Por qué no se utiliza como indicador el índice de satisfacción de usuarios y no se emplea a una agencia externa.
- Qué pasa si por factores externos disminuye el movimiento en alguna de las áreas susceptibles de asignación.
- Qué otros ámbitos pueden ser abordados.

Consulta qué sucede con los funcionarios que no tiene seis meses continuados de funciones efectivas y por qué se contempló este específico plazo.

El señor **Lorenzini** junto con anunciar una indicación en orden a que la asignación no sea ni imponible ni tributable y reiterar las consultas realizadas por el señor Schilling, solicita que se le aclare las razones por las cuales los porcentajes de recursos que se emplearán el año 2016 son diferentes a los del año 2017, habida consideración de que este año ya ha avanzado y las razones por las cuales se eligió el 31 de diciembre de 2018 como fecha de reajuste de la asignación.

El señor **De Mussy** consulta acerca del cumplimiento de los PMG en los últimos tres años y si el protocolo de acuerdo armoniza con lo contemplado en este proyecto.

El señor **Auth** observa que este tipo de beneficios son el resultado de un acuerdo en orden a mejorar la calidad del servicio y la realidad laboral. Añade que esta es una asignación permanente y debe ser imponible y tributable. Le parece razonable que el tiempo previo de ingreso a la institución sea al menos seis meses y considera positivo que se fije un monto de \$ 1.600.000.000 por año, no obstante estimar que no es adecuado que no sea el monto que se gasta sino el máximo posible de recibir con 100% de productividad.

Asimismo, coincide que el índice debería ser la satisfacción del usuario.

Advierte que la productividad se mide respecto al punto que uno se encuentra y la reducción del atraso es en relación al punto de partida. También considera que el tiempo de demora no debe contemplar la tercerización del servicio a la empresa Morpho.

El señor **Ignacio Suárez** (Subsecretario de Justicia) advierte que el 15 de septiembre del año en curso hay que tener evaluado y comunicado el primer cumplimiento para proceder al pago de la primera asignación.

El señor **José Miguel Ortiz** considera que debe tenerse presente que estamos en un momento económico muy complicado, añade que aprobará este proyecto y solicita al Ejecutivo bajar el porcentaje referido al 75%.

El señor **Chahin** piensa que es razonable que esta asignación se aplique donde hay dificultades y por ello lo ideal es vincularlo con la satisfacción del usuario, estimando que se trata de un esfuerzo colectivo. Consulta si los funcionarios con licencias médicas, permisos administrativos o vacaciones se encuentran dentro de la hipótesis de servicios efectivos y continuos.

El señor **Monsalve** (Presidente de la Comisión) manifiesta que le llama la atención que habiendo las expresadas discrepancias este proyecto haya sido aprobado por unanimidad en la Comisión de Constitución y solicita se explique la forma cómo este proyecto responde a cada punto del Protocolo de Acuerdo.

Observa que este tipo de beneficios no son algo nuevo y que, en general, caso todos logran superar el 75% de cumplimientos. Considera que en este caso no hay indicadores sino solo una expresión de áreas a medir, razón por la cual la facultad definitiva está en el Subsecretario de Justicia. Señala que las metas, respecto a áreas atrasadas, se han de medir por el porcentaje de avances, razón por la cual, no le asusta la naturaleza de las áreas comprendidas por este proyecto. Pregunta si el Ejecutivo ha efectuado una estimación acerca de lo que pueda ocurrir con este proyecto y cuál es la experiencia en el sector público en cuanto a un cumplimiento inferior al 75%.

El señor **Leopoldo Pérez** valora la honestidad de la dirigente presente en la sesión y observa que el proyecto se refiere a áreas con problemas para cumplir, en especial por contemplar temas tercerizados y atrasos históricos. Precisa que el único indicador para los PMG es la satisfacción usuaria.

Advierte que si el Ejecutivo persiste en asignar urgencia de discusión inmediata a este proyecto votará en contra.

El señor **Ignacio Suárez** (Subsecretario de Justicia) afirma que la unanimidad entregada en la Comisión de Constitución se debió a la celeridad necesaria para pagar la asignación y al hecho de que el proyecto contiene gran parte del Protocolo de Acuerdo. Acota que el índice de satisfacción del usuario ya existe en el Registro Civil y el Protocolo de Acuerdo dice que la asignación obedecerá a indicadores cuantitativos de productividad, lo cual se engarza con otras mediciones de satisfacción neta, relativa a los PMG y a un convenio de desempeño colectivo. Añade que se le otorga la facultad al Subsecretario de Justicia para que mediante decreto del respectivo ministerio genere normas de que se vayan modificando y asevera que la validación de metas por un órgano externo constituye una doble garantía para los

ciudadanos y para el gremio, porque la medición de resultados no dependerá de la autoridad, razón por la cual esta validación se contempló en el Protocolo de Acuerdo.

Asevera que la asignación es imponible y tributable porque así se acordó en el Protocolo respectivo, siendo también parte del mismo los montos. También afirma que los cambios de los montos el primer año y el monto fijo, fue un acuerdo al que se llegó, siendo un esfuerzo no sólo para bajar el paro del Registro Civil, sino que también se tuvo en consideración las nuevas funciones asumidas por dicho Servicio en materias tales como los pactos de unión civil. Manifiesta que si bien existen divergencias el sustrato del proyecto hace que este sea aprobable.

El señor **Luis Acevedo** (Director Nacional del Registro Civil) manifiesta que este proyecto es un reflejo del Protocolo de Acuerdo y observa que el Servicio dispone de varios indicadores, tales como los PMG (para pasaportes, cédulas de identidad) y satisfacción neta, los cuales se pagan anualmente. Indica que se mide aquello que se puede mejorar y afirma que tiene confianza de que se puede lograr, siendo cuantitativo porque se trata de productividad y no existe una evaluación por el total de la demanda, sino por la demanda que llegue, conforme con los estándares de demora para cada proceso. A modo de ejemplo las posesiones efectivas demoran 45 días y quieren mejorar esos plazos.

Precisa que los artículos transitorios contemplan la posibilidad de modificar las prioridades con el tiempo y que los seis meses a los que se refiere el artículo 2°, no se ven afectados por el ejercicio de derechos por parte de los funcionarios, tales como licencias médicas, vacaciones, días administrativos, y los periodos pre y postnatal. En cuanto a los porcentajes de cumplimiento afirma que el Gobierno accedió parcialmente por cuanto originalmente el proyecto entregaba un 50% de la asignación al tramo de cumplimiento relativo al 75%, asimismo agrega que el reajuste conforme a unidad de fomento fue una petición de los funcionarios y que los PMG han sido cumplidos en los últimos tres años. Expresa que no existirá discriminación respecto al nivel central del Servicio porque el grado de cumplimiento se medirá contra la demanda que llegue y no contra total de la demanda y que, en el caso de la empresa Morpho, se medirá el plazo desde que se recibe la solicitud respectiva y se deriva a Morpho y desde el momento en que se reciba de Morpho.

La señora **Nelly Díaz** (Presidenta de la Asociación de Funcionarios) junto con hacer presente las dificultades personales que ha sufrido por su condición de dirigente gremial señala que no ponen en discusión los montos del proyecto, sino lo que se discute es el diseño específico, el cual no fue consensuado con los funcionarios. Explica que aproximadamente 1.500 funcionarios fueron víctimas de descuentos en sus remuneraciones con motivo del paro, lo cual fue confirmado por la Corte Suprema y afirma que no se va a pagar la asignación en los meses acordados.

El señor **Patricio Melero** consulta por qué motivo el Ejecutivo no cumplió con entregar la asignación en los meses solicitados por el gremio de funcionarios.

El señor **Jorge Rodríguez** (Dirección de Presupuestos) aclara que el Registro Civil tiene ya dos beneficios por conceptos de PMG y bono contrato usuario, a los cuales se añadirá esta asignación, siendo el Registro Civil uno de los pocos servicios con tres bonos. Expresa que este Servicio ha ganado los PMG, razón por la cual un 75% no se ve problemático, habida consideración que no más de cinco servicios registran menos de ese porcentaje.

Afirma que presentarán una indicación con el propósito de que la referencia a los seis meses de trabajo efectivos no sea interpretable por la Contraloría General de la República, de tal forma que el ejercicio de los derechos de los funcionarios en materia de vacaciones, permisos y otros sean parte de dicho trabajo efectivo.

La Comisión procede a adoptar el acuerdo en orden a que se asume como un compromiso del Ejecutivo la presentación de la mencionada indicación.

El señor **Jorge Rodríguez** (Dirección de Presupuesto) aclara que el espíritu de la norma es que no se trate de faltas injustificadas y si bien considera que un 95% es exigente, se trata del tercer bono.

Finalmente, explica que las cuotas de este año se pagarán en los meses de octubre y diciembre porque no existe mayor oportunidad dado lo avanzando del año en curso.

Luego el señor **Monsalve** (Presidente de la Comisión), teniendo presente que el proceso legislativo se encuentra en su inicio solicita al Ejecutivo otorgue un espacio de diálogo con los funcionarios del Registro Civil y se vean las posibilidades de perfeccionamiento normativo.

VOTACIÓN

Las normas sujetas a votación son del siguiente tenor

“Artículo 1°.- Establécese una asignación de productividad para el personal de planta y a contrata del Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el "Servicio", con excepción de aquel que se encuentra afecto a las disposiciones del Título VI de la ley N°19.882.

Artículo 2°.- Tendrán derecho a la asignación establecida en el artículo 1° los funcionarios que se encuentren en funciones a la fecha de pago de aquélla y que, además, hubieren desempeñado servicios efectivos y continuos durante, a lo menos, 6 meses del año calendario en que se deban cumplir las metas.

No tendrán derecho a percibir esta asignación los funcionarios que sean calificados en lista 3, condicional, o lista 4, de eliminación.

La asignación será tributable e imponible, y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración. La asignación será anual, pagadera en dos cuotas iguales, en los meses de abril y noviembre de cada año.

Artículo 3°.- El otorgamiento de la asignación que establece la presente ley se sujetará a las reglas siguientes:

a) Se concederá en función del cumplimiento de las metas establecidas para cada una de las Direcciones Regionales y en el Nivel Central del Servicio, y se determinará en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas de acuerdo al procedimiento contemplado en los literales siguientes.

Para efectos de la presente ley, se entenderá por Nivel Central del Servicio a la Dirección Nacional y las Subdirecciones, Departamentos y demás Unidades dependientes de aquélla.

b) El Subsecretario de Justicia fijará una Programación Estratégica para el Servicio, la cual deberá considerar para su formulación el Programa de Mejoramiento de la Gestión a que se refiere el artículo 6° de la ley N°19.553; los resultados del Índice de Satisfacción Neta de los Usuarios a que se refiere la ley N° 20.342; las prioridades del Gobierno y de la Subsecretaría de Justicia; la planificación del Servicio de Registro Civil e Identificación y su presupuesto.

Dicha Programación Estratégica, que podrá tener una vigencia superior a un año, deberá ser aprobada mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

c) El Servicio, sobre la base de la Programación Estratégica, propondrá al Subsecretario de Justicia indicadores o instrumentos de similar naturaleza, metas anuales y mecanismos de verificación de los mismos.

d) El Subsecretario de Justicia fijará los indicadores o instrumentos de similar naturaleza, y metas anuales que deberán cumplir cada una de las Direcciones Regionales y el Nivel Central del Servicio, como asimismo, sus instrumentos de control y evaluación; todo lo cual deberá ser aprobado anualmente mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Para tales efectos, el Subsecretario de Justicia podrá considerar la propuesta señalada en el literal anterior.

e) La evaluación del cumplimiento de las metas será efectuada por evaluadores externos al Servicio.

La contratación de dichos evaluadores se efectuará por la Subsecretaría de Justicia a través del procedimiento dispuesto en la ley N°19.886, y será de su cargo. Del mismo modo, se podrán realizar auditorías selectivas a las bases de datos, procesos de trabajos y procedimientos que permitan verificar la información proporcionada por el Servicio, a través de evaluadores externos que serán contratados por la Subsecretaría de Justicia del modo antes señalado. Dicha Subsecretaría sólo podrá realizar

observaciones técnicas al informe de evaluación de cumplimiento de metas realizado por un evaluador externo.

f) El grado de cumplimiento de las metas para el pago de la asignación se medirá de modo separado para cada Dirección Regional y del Nivel Central del Servicio, correspondiendo a cada una de ellas un pago de la asignación en función de su respectivo nivel de cumplimiento.

g) Un decreto expedido bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señalará el nivel de cumplimiento para el pago de la asignación en cada Dirección Regional y el Nivel Central que se hubiere alcanzado anualmente.

h) Los resultados de la evaluación serán publicados en la página web del Servicio y, asimismo, incluidos en la cuenta pública institucional a nivel regional y en el Balance de Gestión Institucional.

i) El nivel de cumplimiento de las metas establecidas para el año precedente dará derecho al pago de la asignación en los porcentajes que a continuación se indican:

Grado de Cumplimiento	Porcentaje de la Asignación, respecto de la asignación máxima anual
Menos de 75%	0%
Entre 75% y menos de 85%	50%
Entre 85% y menos de 90%	75%
Entre 90% y menos de 95%	85%
95% o más	100%

Artículo 4°.- Se podrá suspender la evaluación de aquellas Direcciones Regionales y/o del Nivel Central, cuando se produzcan hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento.

En todo caso, la suspensión de la evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso anterior, deberá ser ordenada mediante resolución exenta del Subsecretario de Justicia, la cual deberá indicar los medios de verificación de la ocurrencia de las causales y su calificación. Además, se requerirá previamente un informe de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En la situación señalada anteriormente, el porcentaje de la asignación que percibirán los funcionarios de las Direcciones Regionales o del Nivel Central a los que no se les aplicó la evaluación, corresponderá al asignado al tramo en que se clasificó al establecimiento el año anterior.

En el evento que el Subsecretario de Justicia no haga uso de la facultad señalada en los incisos anteriores, podrá revisar y redefinir las metas fijadas para el año respectivo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

Artículo 5°.- Un Reglamento expedido mediante decreto supremo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, suscrito además por el Ministro de Hacienda, determinará la forma de medir y ponderar los indicadores o instrumentos de similar naturaleza; los mecanismos de control de las metas anuales; la manera de determinar los distintos porcentajes de esta asignación; la forma de determinar la asignación respecto de los funcionarios que cambian de Dirección Regional o del Nivel Central; el calendario de elaboración, fijación y evaluación de las metas anuales; los procedimientos de reclamación; las causas, procedimientos de revisión y redefinición de metas; las normas transitorias para su aplicación; los mecanismos de consulta e información a los funcionarios y a las asociaciones del Servicio y, asimismo, toda otra norma necesaria para el adecuado otorgamiento de la asignación que establece la presente ley. Además, podrá fijar el calendario y contenidos mínimos para la elaboración de la Programación Estratégica del Servicio.

Artículo 6°.- A contar del año 2017, los recursos presupuestarios que trata esta ley sólo podrán concederse hasta por un máximo anual de \$1.650.000 miles. El 31 de diciembre de 2018, el monto antes señalado se convertirá a unidades de fomento al valor que ésta tenga a dicha fecha.

La asignación máxima anual a pagar a cada funcionario corresponderá al resultado que se obtenga de dividir el monto señalado en el inciso anterior por la dotación máxima de personal autorizada para el Servicio en el año correspondiente al pago. El valor de la unidad de fomento a considerar para este cálculo será la que ésta tenga al 31 de marzo del año correspondiente al pago de la asignación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- Durante el año 2016, el pago de la asignación que trata la presente ley se sujetará a las normas siguientes:

a) Los recursos presupuestarios de los que trata el artículo 6° de esta ley sólo podrán concederse hasta por un monto máximo anual de \$412.500 miles.

b) Los indicadores o instrumentos de similar naturaleza y las metas para dicho año estarán dados por los porcentajes de Tramitación de Cédulas de Identidad para Extranjeros, el Otorgamiento e Inscripción en el Registro de Posesiones Efectivas y el Registro de Transferencias al Registro de Vehículos Motorizados, todos dentro de un plazo determinado. El Subsecretario de Justicia, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la presente ley, determinará las metas para cada Dirección Regional y el Nivel Central y el período de medición de ellas. No se aplicará lo dispuesto en las letras b), c), d) e i) del artículo 3° de la presente ley.

c) La evaluación del cumplimiento de las metas señaladas en la letra anterior, se efectuará por la Subsecretaría de Justicia a más tardar el 15 de septiembre de 2016 y será informado el resultado de la evaluación a la asociación de funcionarios del Servicio. No se aplicará lo dispuesto en la letra e) del artículo 3° y el artículo 4° de la presente ley.

d) El nivel de cumplimiento de las metas establecidas para el año 2016 dará derecho al pago de la asignación en los porcentajes que a continuación se indican:

Grado de Cumplimiento	Porcentaje de la Asignación, respecto de la asignación máxima anual
Menos de 75%	0%
Entre 75% y menos de 85%	60%
Entre 85% y menos de 90%	80%
Entre 90% y menos de 95%	90%
95% o más	100%

e) Mediante decreto expedido por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", que deberá ser dictado a más tardar el 30 de septiembre de 2016, se señalará el nivel de cumplimiento de las metas para el pago de la asignación para cada una de las Direcciones Regionales y el Nivel Central. El pago de la asignación establecida en la presente ley se efectuará en una sola cuota en el mes de octubre de 2016.

Artículo segundo.- Durante el año 2017, el pago de la asignación de la presente ley se sujetará a las normas siguientes:

a) Los recursos presupuestarios que trata el artículo 6° de esta ley sólo podrán concederse hasta por un máximo anual de \$1.650.000 miles.

b) Los indicadores o instrumentos de similar naturaleza y las metas para el año 2017, estarán dados por los porcentajes de Tramitación de Cédulas de Identidad para Extranjeros, el Otorgamiento e Inscripción en el Registro de Posesiones Efectivas y el Registro de Transferencias al Registro de Vehículos Motorizados. El Subsecretario de Justicia en el mes de Noviembre de 2016 determinará las metas e indicadores o instrumentos de similar naturaleza para cada Dirección Regional y el Nivel Central, las cuales deberán cumplirse, entre el 1° de Enero y el 31 de Julio de 2017. No se aplicará lo dispuesto en las letras b), c),d) e i) del artículo 3° de la presente ley.

c) La evaluación de cumplimiento de las metas que permitan el pago de la asignación en el año 2017 se efectuará por evaluadores externos de acuerdo a lo establecido en la letra e) del artículo 3° de la presente ley y será informado el resultado de la evaluación a la asociación de funcionarios del Servicio.

d) El nivel de cumplimiento de las metas establecidas para el año 2017 dará derecho al pago de la asignación en los porcentajes establecidos en la letra d) del artículo anterior.

e) Mediante decreto expedido por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", que deberá ser dictado a más tardar el 30 de septiembre de

2017, se señalará el nivel de cumplimiento de las metas de cada Dirección Regional y del Nivel Central. El pago de la asignación se efectuará en dos cuotas, en los meses de octubre y diciembre de 2017.

Artículo tercero.- La primera Programación Estratégica del Servicio se fijará a más tardar el 30 de noviembre de 2016, mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo cuarto.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.”.

Acuerdo de la Comisión

La Comisión acuerda votar en forma conjunta todas las disposiciones del proyecto.

Indicación parlamentaria.

Indicación del Diputado señor Lorenzini, al artículo 2°, inciso tercero, para agregar después de la palabra “asignación” la primera vez que aparece, la expresión “no”.

El señor **Monsalve** (Presidente de la Comisión) declara la indicación inadmisibles de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política de la República, por significar costo para el Estado.

Sometidas a votación en forma conjunta todas las disposiciones del proyecto, resultan aprobadas por el voto favorable mayoritario de los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Fuad Chain; Pablo Lorenzini; José Miguel Ortiz, y Marcelo Schilling. Votó en contra el señor Leopoldo Pérez (por el señor Santana), y se abstuvieron los señores Javier Macaya y Patricio Melero.

El señor **Auth** hace presente su conformidad con el proyecto de ley, habida consideración de que la asignación se va a pagar en dos cuotas tal como se pidió.

El señor **Lorenzini** explica que vota a favor por el compromiso asumido por el Ejecutivo de presentar una indicación y por las posibilidades de que el proyecto reciba otros perfeccionamientos.

El señor **Monsalve** (Presidente de la Comisión), si bien vota a favor, deja constancia de su impresión en orden a que la exigencia de un cumplimiento de un 95% y más, es una condición extraordinaria, dado que normalmente el límite es un 90%, razón por la cual solicita que se proceda a la homologación respectiva.

Diputado informante el señor **Alejandro Santana**.

Tratado y acordado en sesión de fecha 7 de junio de 2016, con la asistencia de los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Pepe Auth; Sergio Aguiló; Fuad Chain; Felipe De Mussy; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Leopoldo Pérez (por el señor Santana), y Marcelo Schilling.

SALA DE LA COMISIÓN, a 7 de junio de 2016.



PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión